Año económico de 1888-89 — Jueves 22 de Noviembre. — Núm. 120

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1837.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre **7 PESETAS.**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. **8 PESETAS.**—Números sueltos, **38 CENTIMOS**

Se publica todos los dias excepto los domingos.

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Estadística sanitaria.

A pesar de hallarse reiteradamente prevenido que en los cinco primeros dias de cada mes se remitan á este Gobierno los resúmenes de Estadística sanitaria, correspondientes al anterior, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuacion, no han enviado aun los de Octubre último, dando lugar con su apatía y punible abandono á que esta Dependencia no pueda remitir á la Superioridad el resúmen general de la provincia en la fecha que le está ordenado.

En su consecuencia prevengo á los Señores Alcaldes expresados, que si en el término de tercero dia no me envian los resúmenes de que se hallan en descubierto me precisarán á exigirles la debida responsabilidad por su falta de cumplimiento á los mandatos de mi autoridad.

Ayuntamientos que se citan.

Bande.
Irijo.
Maside.
Gomesende.
Rairz de Veiga.
Nogueira de Ramoin.
Pereiro.
San Ciprian de Viñas.
Laroco.
Trives.
Rua.
Rubiana.
Villarino de Conso.

Orense 22 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Gregorio de Mijares.

El Sr. Intendente militar de Galicia con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo la distincion de acompañar á V. E. una relacion de los ayuntamientos de esa provincia que aun no han verificado los reintegros por secorros á reclutas inútiles durante el 1.º y 2.º semestre del ejercicio de 1882-83 y cuyos ingresos se ordenaron en 8 de Enero de 1884, según relacion remitida á esa dependencia.

Ruego por lo tanto á V. E. se digne disponer la insercion en el Boletin oficial de esa provincia de la indicada relacion adjunta y ordenar á los ayuntamientos deudores el inmediato reintegro en la Depositaria Pagaduría de esa capital con aplicacion del cap. 4.º, artículo 3.º del presupuesto de 1882 á 83, remitiendo á esta Intendencia la carta de pago que produzca; esperando, al propio tiempo, de la atencion de V. E. se sirva enviar el número del periódico en que tenga lugar la insercion mencionada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, con la relacion de su referencia, para que los señores Alcaldes de los municipios á quienes comprende procedan sin pérdida de tiempo al reintegro de las cantidades que se le reclaman, en la forma expresada en el anterior inserto.

Orense 21 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Gregorio de Mijares.

INTENDENCIA MILITAR DE GALICIA

Relacion de los Ayuntamientos de la provincia de Orense que aun no han verificado el reintegro de las cantidades que á cada uno se les señalan por socorros facilitados á reclutas declarados inútiles durante el primer y segundo semestre del ejercicio de 1882-83.

AYUNTAMIENTOS	*Pesetas.*
Carballino	18'50
Vega	3
Barco	3
Villamarin	3
Petin	3
Merea	3
Ginzo	9'50
Idem	34'50
Nogueira	39
Barbadanes	9
Villamartin	50
Pereiro	33'50
Peroja	44
Gomesende	21
Acevedo	21'50
Bola	34'50
Freas de Eiras	51'50
Merca	39
Baños de Molgas.	54
Irijo	62'50
Carballino	42
Abion	85'50
Beariz	28
Beade	17'50
Melon	43
Carballeda de Avia	11
Cenlle	58'50
Bande	44'50
Calvos de Randin	44'50
Chandreja	49
Rubiana	52 50
Vega	69
Barco de Valdeorras	27
Carballeda	38
Cualedro	24'50
Coles	11
Junquera de Ambia	6'50
Cea	11
Arnoya	7'50
Piñor	41
Ambia	37
Mezquita	36'50
Paderne	18'50
Viana	21
Petin	12
Entrimo	20'50
Rairiz de Veiga	26'50
Villameá	3
Castrelo de Miño	15
Lovios	14'50
Castro Caldelas	12'50
Teijeira	11
Allariz	7'50

Coruña 19 de Noviembre de 1888.—El Jefe Interventor, P. O. el Comandante de Guerra, José de Haro.

AYUNTAMIENTOS

Boborás.

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la ley municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Octubre último, esta Corporacion en sesion de 11 del corriente, acordó dividir el distrito en cuatro colegios en vez de los tres que venian figurando, como sigue;

Colegio de Boborás, compuesto de las parroquias de Juvencos, Astureses, Brués y Moldes.

Colegio de Lajas, que comprende las parroquias de Lajas: Cameija y Pazos.

Colegio de Nogueira, compuesto de las de Gendive, Jurenzás. Moreiras y Feás.

Colegio de Albarellos, compuesto de las de Albarellos y Cardelle.

Boborás Noviembre 14 de 1888.—El Alcalde, Laureano Moure.

Depositaría de fondos municipales de

PIÑOR

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	5'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4.770'40
Cargo	4.775'49
Data por pagos verificados en igual trimestre . .	2.556'78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . .	2.218'71

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre pesetas
1	Propios	..	..	..
3	Impuestos	..	..	..
7	Extraordinarios . . .	..	..	..
8	Resultas.	429'74	..	429'74
9	Recursos legales para cubrir el déficit	6.200	4.770'40	10.970'40
11	Reintegros.	,,	..	..
	Cargo	6.629'74	4.770'40	11.400'14
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento , .	2.346'18	766	3 112'18
2	Policia de seguridad. .	..	..	..
3	Policia urbana y rural. .	..	..	..
4	Instruccion pública .	105'50	211	316'50
5	Beneficencia . .	..	..	..
6	Obras públicas, . .	..	..	..
7	Correccion pública	437'50	207'50	645
9	Cargas ., . .	2 744'47	1.307'22	4.051'69
10	Obras de nueva construccion	..	..	..
11	Imprevistos . . .	..	65'06	65'06
12	Resultas. . .	991	..	991
	Data. .	6.624'65	2.556 78	9.181'43

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Depositaría de fondos municipales de

PETIN

CUARTO TRIMESTRE DE 1887 Á 88.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	3.409'45
Ingresos en el trimestre de esta fecha	1.963'5
Cargo	5.372'95
Data Por pagos verificados en igual trimestre . . .	2.767'20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . .	2.605'75

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. *Pesetas.*
1	Propios		..	..
2	Montes		..	..
3	Impuestos		..	..
4	Beneficencia		..	..
5	Instruccion pública . .		..	..
6	Correccion pública . .		..	..
7	Extraordinarios . . .		..	..
8	Resultas.	1.477·34	..	1.477·34
9	Recursos legales para cubrir el déficit . .			
10	Reintegros . . .	5.790·50	1.963·50	7.854
11	Ampliacion. . .		..	..
	Cargo . .	7.267·84	1.963·50	9.331·34
	PAGOS.			
1	Gastos del Ayunt.° . . .	1.456·64	925·70	2.382·34
2	Policia de seguridad		..	..
3	Policia urbana y rural	112·50	187·50	300
4	Instruccion pública . .	354·98	295·01	649·99
5	Beneficencia . . .		..	..
6	Obras públicas . . .		..	..
7	Correccion pública .	331·62	..	331·62
8	Montes. . . .		..	..
9	Cargas.	1.602·15	1.148·99	2.751·14
10	Obras de nueva construccion		..	..
11	Imprevistos. . .	100	210·50	310·50
12	Resultas existencia en 30 de Junio de 1887 . .		..	..
13	Resultas. . . .		..	..
	Data	3.957·89	2.767·70	6.725·59

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.

PRESIDENCIA

de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Don German Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que en causa procedente del Juzgado de Verin contra Pedro Ponsa Alonso, y otros por lesiones, por auto de veintiuno de Agosto último se declaró rebelde á dicho procesado y decretó la prision provisional del mismo, encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, la captura del mismo, poniéndolo á disposicion de este Tribunal.

Y para insertar en el Boletin oficial de esta provincia pongo la presente en Orense á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—German Arias.

Señas personales.

Estatura regular.
Algo hoyoso de viruelas.
Color trigueño.
Sin barba por su poca edad.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Pelo negro.
Vestia pantalon, chaleco y chaqueta de paño burel.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. José Porras Menendez, Juez municipal de la villa de Celanova.

Hace saber: que para pago de treinta pesetas á que fueron condenados Manuel Vispo y Perfecto Yañez, vecinos de Cubeliña de Freas de Eiras, en juicio verbal á instancia del acreedor D. Gumersindo Moreiras de esta villa, les fueron embargados y tasados los bienes siguientes:

1.ª Una arca de madera castaño con cerradura y sin llave, porte cuatro hectolitros, tasada en doce pesetas.

2.ª Un labradio en Corguiña secano con algun monte de cinco areas y cuarenta y seis centiareas en semiente, linda Norte y Oeste Francisco Yañez, Sur regato y Este Manuel Rodriguez, en cincuenta pesetas.

3.ª Huerta y prado en Tacos de ochenta y cuatro centiareas, linda Norte y Sur muros, Este tierra de Jose Fernandez y Oeste la de Francisco Yañez, tasada en sesenta pesetas.

4.ª Otra é Ingido con diferentes frutales contigua á la casa habitacion, limita por Norte y Oeste Francisco Yañez, Sur Manuel Garcia y Este Ramon Novoa, tasada en ciento diez pesetas y mide cuatro areas veinte centiareas de extension.

5.ª La casa habitacion de alto y bajo designada con el número 154 con rosio y patio, todo ocupa una superficie de noventa y cuatro metros y ocho decimetros, limita por Norte camino carretero, Sur casa de Ramon Novoa, Este camino que vá á la fuente y Oeste casa de Francisco Yañez, tasada en dos cientas setenta y cinco pesetas.

Radican en el citado Cubeliñas y se sa an á remate público con la rebaja del veinticinco por cien en que fueron tasados, que tendrá efecto en el mas ventajoso postor á las doce de la mañana del siete del entrante Diciembre en esta sala de Audiencia, sita en la plaza Mayor, número trece y sin suplir los títulos de pertenencia.

Dado en Celanova á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Jose Porras Menendez.—Ante mí, Camilo Mosquera de Novoa, Secretario.

D. Crisanto Pereira Noguerol, Juez de instruccion de la villa y partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Angel Elias Perez, de unos setenta años de edad, casado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Moreiras y vecino del pueblo de San Pedro de Laroá en este partido, cuyas demas señas personales se expresarán á continuacion como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez dias siguiente al de la publicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaracion indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo sobre falsedad de un recibo, prevenido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta villa por hallarse decretado su prision con las seguridades debidas y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Ginzo de Limia á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto P. Noguerol y Foyo.—Por su mandandado, Ramon Codórniga.

Señas personales.

D. Angel Elias Perez, vecino de San Pedro, casado, propietario, de setenta años de edad, estatura regular, color moreno, barba poblada, ojos castaños, nariz regular, pelo y barba canosa, algo calvo, viste pantalon y chaqueta de paño negro, chaleco lo mismo, sombrero tambien negro y redondo y gasta botinas.

Don Felix Munin Fernandez, Juez de intruccion de este partido.

Por la presente que se insertará en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á Eugenio Gonzalez Gil, jornalero y vecino de Prado, y de las señas que al último se expresarán; para que dentro del término de diez dias comparezca en esta sala de audiencia sita en la casa Consistorial de esta villa á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre muerte de María Sangil, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles como militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo á mi disposicion, caso sea habido, con las seguridades debidas.

Dado en Lalin á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Felix Munin.—Jose Gil Mein.

Señas de Eugenio Gonzalez.

Edad unos 20 años.
Estatura regular.
Pelo y ojos negros.
Cara redonda.
Nariz afilada.
Viste:
Pantalon, chaleco y chaqueta de tela oscura con rayas.

Don Indalecio Pazos Muñoz, Juez de primera instancia de Celanova.

Por la presente requisitoria, llama, cita y emplaza á Jose María Iglesias Incógnito (a) Lacan, vecino de esta villa, soltero, zapatero, de unos 24 años, cuyas señas persona es se hacen constar á continuacion, para dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, á contar desde la insercion en la Gaceta, para prestar declaracion de inquirir en sumario que se sigue por lesiones á Lisardo Alvarez, prevenido que de no verificarlo se declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar, y sus señas personales son:

Estatura alta.
Color moreno.
Cara redonda.
Barba poblada.
Ojos, cejas y pelo negros.
Nariz y boca regulares.
Viste:
Traje completo de paño negro.
Calza botinas de becerro y pone á la cabeza sombrero negro de ala estrecha; sin señal alguna particular.

Dado en Celanova Noviembre 7 de 1888.—Indalecio Pazos.—De su orden, Constantino Fernandez.

Don Fernando Lamas Varela, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Por medio de la presente requisitoria, se cita y llama á Manuel Loureiro, sin segundo apellido, natural y vecino de la parroquia de Marcon, en este partido, soltero, cantero, y de 31 años de edad, para que dentro del término de diez dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de ampliar su indagatoria en la causa que se le instruye sobre robo frustrado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios consiguientes.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Manuel Loureiro cuyas señas personales del mismo se expresan á continuacion, y contra quién se dictó auto de prision, deteniéndolo en el caso de ser habido y poniéndolo seguidamente á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Pontevedra Noviembre nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—Fernando Lamas Varela.—Martin Rial.

Señas personales.

Estatura regular.
Color pálido.
Pelo y ojos negros.
Nariz y boca regulares.
Usa bigote.
Viste:
Chaqueta de tricot negro con solapa de terciopelo.
Chaleco y pantalon de paño negro, éste remendado ó remontado.
Sombrero hongo castaño á la cabeza, y
Calza botas.

Don Modesto Martinez Barros, Juez accidental de instruccion de Caldas de Reyes.

Por la presente se cita y llama á Benito Alonso Souto, de unos 19 años, soltero, labrador, natural y vecino de San Clemente de Cesar, en este Ayuntamiento y partido, hijo de Miguel y de Dominga; y Ramon Portas Magineira, de unos 18 años, soltero, labrador, natural y vecino de Siete-Coros, Ayuntamiento de Vaiga, en este indicado partido, hijo de Manuel y de Dolores, cuyas señas personales de ambos sugetos se espresan á esta continuacion; para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de una de las requisitorias en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos y otros resulten del sumario que se les formó sobre lesiones á Andrea Magineira Portas, vecina de Ribocias, parroquia de San Clemente de Cesar; ocasione dar con el disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no concurrir den-

tro lo dicho término, se les declarará rebelde y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dichos sugetos, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, poniéndolos á mi disposicion y en la pública de partido con las seguridades debidas caso de que sean habidos, por haberse decretado su detencion.

Caldas de Reyes Octubre 27 de 1888.—Modesto Martinez.—El actuario habilitado, Manuel Fernandez.

Señas personales de Benito Alonso.

Estatura regular.
Cara redonda.
Color bueno.
Nariz y boca regulares.
Ojos y pelo negros.
Vestía:
Pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro.
Camisa de lienzo del pais.
Gastaba sombrero hongo, color castaño y calzaba zapatos de borceguies blancos.

Idem de Ramon Portas.

Estatura regular.
Cara redonda.
Color bueno.
Nariz y boca regulares.
Ojos y pelo negros.
Vestía pantalon, chaleco y chaqueta de tarazona negra.
Usaba sombrero hongo negro, y calzaba zapatos de borceguies negros.

«El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de este dia, dictada en causa contra Juan Dieguez, vecino de Albergueria, por hurto, ha acordado que un quinquillero, llamado Santiago, y mujer de éste, cuyo nombre y apellido se ignoran, así como su actual residencia, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado, dentro de los diez dias siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en la Gaceta de Madrid, con el fin de prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los mismos; expido la presente en el Barco de Valdeorras, á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.» =El Secretario, Miguel Sierra

JUZGADOS MUNICIPALES

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse con arreglo á la ley del poder judicial y Reglamento para su ejecucion. Los que deseen optar á su desempeño pueden presentar sus solicitudes documentadas durante el término de quince dias en la Secretaría del mismo, cuyo término principiará á correr el dia de mañana.

Manzaneda 3 de Noviembre de 1888.—El Juez municipal, Domingo Arias.

Anuncios.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente;

PREMIOS.	PESETAS.
1 de..	2.500.000
1 de..	2.000.000
1 de..	1.000.000
1 de..	750.000
1 de..	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2.103 de 2.500.	5.257.500
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.459.900
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas..	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750 000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 sera el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponda por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199 y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13000 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49900 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000, pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamar con exhibición de los billetes, conforme á la establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenido por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

ASOCIACION MÚTUA

para la redencion á metálico del servicio militar activo.

Sociedad general

de padres de familia en toda España.

Las imposiciones de las cantidades porque se asocien los incluidos en el próximo sorteo, serán depositados en el *Banco general de Madrid* y sus *Sucursales* á nombre de los mismos interesados.

Dichas imposiciones podrán variar entre 500 y 1.000 pesetas, debiendo advertir que el beneficio ó quebranto que sufra cada imposicion, según que le corresponda en el sorteo número de soldado ó excedente, será proporcionado á la cantidad impuesta.

Se facilitan más detalles é informes en la oficina de *La Actividad*, calle de Alba, número 19, Orense.

EBANISTERÍA

de

CANDIDO CERREDA.

Este acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 30 años, se ha trasladado á la calle del Progreso é instalado su magnífico almacen en la planta baja de la casa del Dr. Don Ramon Quesada.

En él se construyen toda clase de muebles con elegancia, solidez y baratura.

Hallándose hoy con gran existencia en sillerías para tapicería y de rejilla en varias formas, armarios de nogal con puertas de madera y de espejo, comodas de cajones, id. de puerta, aparadores, consolas, entredoses, mesas de noche y todo cuanto se relaciona con el arte, se hace una gran rebaja de precios á los compradores.

Se cambian muebles por madera de nogal.

Se arrienda por no ofrecer cómoda division entre sus dueños, la fábrica de papel Tina de la *Lavandeira*, en la provincia de Orense, situada á medio kilometro de la villa de Carballino, unida á la carretera general de Orense á Pontevedra y enlazada con la próxima estacion de Barbantes en el ferrocarril de Orense á Vigo.

El edificio comprende todas las dependencias que se necesitan para la elaboracion del papel. Su maquinaria sistema antiguo, está movida por agua abundante, permanente y buena en todas las estaciones del año y continúa funcionando desde su creacion.

Rodean la Fábrica y sirven para su uso cuarenta y cinco ferrados de terreno propio, destinado á huerta, prado, monte y arbolado. Hay además y forma tambien parte del arriendo, un molino harinero con tres piedras de moler. La situacion de la Fábrica es hermosa en todos conceptos.

El plazo para admitir proposiciones termina el 31 de Diciembre próximo y se dirigirán á cualquiera de los señores siguientes: Don Dionisio Fernandez y D. Manuel García, en Carballino; D. Sinforiano Fernandez, en Maside. D. Valentin Portabales, en Lugo, y don Vicente Dieguez, en Olot; quiénes facilitarán á los interesados las bases del arriendo y cuanto puedan necesitar para el cabal conocimiento del contrato.

Se admiten asimismo proposiciones de venta.

Setiembre 23 de 1888.

LA ACTIVIDAD

CENTRO DE COMISIONES Y REPRESENTACIONES.—19, ALBA, 19.—ORENSE.

Fundadores-propietarios: Sres. Vasquez y Alonso.

Este establecimiento se encarga de gestionar el pronto despacho de pasaportes para Ultramar, y de facilitar á todos los emigrantes cuantos informes y noticias deseen adquirir y puedan convenirles.

Como representantes de todas las Compañías de navegacion, proporcionan billetes de pasaje para América á precios muy arreglados.

Tambien se ocupa de la gestion de toda clase de asuntos en esta capital, en Madrid y en las demás provincias de España.

A voluntad de su dueña se anuncia la venta de la casa señalada con número 16 en la calle de Puerta de Aire núm. 16, de esta vecindad, como libre de renta y buenos titulos.

En la calle de Hernan Cortés número 25, darán razon.

A voluntad de su dueño se vende la casa número 23 en la calle de Lepanto: la persona que se interese, puede tratar con su dueño y en su ausencia con Don Manuel Medela, en la misma, número 4.

José Liste, Maestro fundidor de campanas para Iglesias; las hace de todos tamaños y toma las viejas en descuento.

Tambien las vende á pagar durante un año las que excedan de ocho arrobas de peso.

Los que deseen alguna pueden informarse en la ferretería de D. Cárlos Villanueva, donde se halla una de muestra y se darán los detalles necesarios.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense